

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

## ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancias de representaciones autorizadas de diversas e importantes organizaciones profesionales, patronales y obreras,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta el día 15 de Septiembre próximo el plazo fijado por la Orden de 31 de Mayo último (*Gaceta del 7 de Junio*) para que las Asociaciones patronales y obreras inscriptas en el Censo Electoral Social de este Ministerio antes de la fecha de la citada disposición, puedan acordar en Junta general la adaptación de los respectivos Estatutos a la Ley de 8 de Abril del corriente año, acuerdo que habrán de acreditar presentando, dentro del indicado plazo, ante la Dirección general de Seguridad, las domiciliadas en la provincia de Madrid y ante los respectivos Gobiernos civiles en las demás provincias, copia autorizada por el Presidente y el Secretario del acta correspondiente, y remitiendo otro ejemplar de la misma acta a la Dirección general de Trabajo, sin que sea precisa por ahora la presentación de ejemplares de los Estatutos ya modificados, para lo que oportunamente se fijará un plazo prudencial por este Ministerio.

Como consecuencia obligada de lo anteriormente dispuesto, se entenderán también prorrogados los plazos señalados en la Orden de 23 de Junio último (*Gaceta del 24*), sobre convocatoria de elecciones de Vocales del Consejo de Trabajo, en la siguiente forma:

El periodo electoral del 15 de Julio al 15 de Septiembre que se fija en el apartado 9.º de la citada Orden de convocatoria, se ampliará hasta el día

10 de Octubre próximo. Antes de esta última fecha quedarán definitivamente rectificadas las listas del Censo Electoral Social, una vez verificadas las inclusiones y exclusiones que se indica en el segundo párrafo del apartado 14 de la misma disposición y serán comunicadas por la Dirección general de Trabajo a la Secretaría general del Consejo de Trabajo.

Esta Secretaría procederá el día 15 de Octubre a realizar las operaciones del escrutinio general, según lo dispuesto en el apartado 15 de la Orden de convocatoria, y someterá el resultado de aquél, dentro del mismo mes de Octubre, a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a los fines prescritos en dicho apartado. La proclamación de los Vocales elegidos habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los diez primeros días del mes de Noviembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 31 de Agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta del día 1.º de Septiembre*).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 204

El accidente ocurrido en el pueblo de Cubillas de Cerrato, ha impresionado profundamente tanto a la opinión pública como al Gobernador que suscribe, que se ha preocupado de estudiar el modo de evitar semejantes catástrofes, o al menos prevenirlas, poniendo en práctica determinadas medidas encaminadas a ese fin.

Y siendo frecuente en algunos pueblos de esta provincia la explo-

tación arbitraria de arenas, arcillas, canteras, ya para fabricación de yeso o para piedra de construcción etc., etc., cuando estos materiales se encuentran en terrenos del común, no siendo tal ejercicio llevado a efecto por un mismo individuo sino por diversos usuarios, que solo se preocupan de arrancar el producto deseado, con la mayor facilidad posible, sin tener para nada en cuenta las condiciones de estabilidad en que dejan el terreno explotado, se hace preciso adoptar determinadas medidas de previsión, que tiendan a corregir semejantes prácticas.

Las principales, que hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, serán las que siguen:

1.ª En todos aquellos pueblos en que exista alguna explotación de la clase de las indicadas y que, por consiguiente, no esté sujeta a inspección facultativa, el Alcalde, asesorado por dos vecinos—que designará él mismo, entre los más competentes en trabajos de la naturaleza de los que nos ocupan—será el encargado de la vigilancia de aquéllas.

2.ª Estas Juntas designarán a los usuarios las zonas en que hayan de llevar a cabo la explotación, siendo ésta, necesariamente, a roza abierta, es decir, sin que se produzcan, como resultado de la misma, socavones ni galerías de ninguna clase.

3.ª Cuidarán asimismo, en caso de que los cortes del terreno vayan quedando con excesiva altura, de obligar a los beneficiarios a que le degen con el talud conveniente, para evitar desprendimientos súbitos de aquél.

4.ª Cuando sean varios los vecinos que pretendan arrancar los ma-

teriales de que nos ocupamos, las Juntas designarán a cada uno el lugar en que haya de proceder a su trabajo, lo que se hará siempre en la forma más equitativa y caso de no convenir que lo hagan todos a la vez, se establecerá turno riguroso.

5.ª Prohibirán terminantemente el empleo de explosivos y cuando juzguen que ello sea de necesidad absoluta, están obligados a ponerlo en conocimiento de mi Autoridad para disponer en cada caso lo que crea oportuno.

6.ª En aquellos Ayuntamientos en que como resultado de las explotaciones que nos ocupan o por otra causa cualquiera existan socavones o galerías, se procederá, bien a provocar el undimiento de las entradas de las mismas o bien a su cierre o tapiado, según lo que en cada caso sea más factible.

Y 7.ª Dictarán por fin cuantas disposiciones crean convenientes para el buen régimen de estos trabajos, según las circunstancias particulares que concurren en cada uno.

Encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, que cumplan y hagan cumplir bajo su más estrecha responsabilidad cuantas disposiciones comprende la presente Circular.

Palencia 3 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez.

## CIRCULAR NÚM. 205

«Excmo. Sr.: La Ley de 8 de Abril del corriente año, reguladora de la constitución y desenvolvimiento de las Asociaciones creadas por los elementos obreros o patronales en defensa de sus intereses de clase, les ha impuesto determinados deberes

cuyo cumplimiento es garantía de su legal funcionamiento.

Estatúyense en ella los requisitos que deben preceder a su fundación y los que han de observarse durante su vida, relacionados con la natural intervención que el Poder público, mediante sus legítimos representantes, debe tener en la actuación de dichas Sociedades, y dispone, también, las sanciones en que incurrir los contraventores de la Ley.

Desde hace tiempo viene observándose que por algunas Asociaciones y más especialmente las que sustentan ideologías poco compatibles con el Poder legítimamente constituido, se hace caso omiso de los mandatos de éste, con lo que, además de incurrir en una actuación ilegítima se sustraen de la esfera de acción de la Autoridad que tanto debe velar por las cuestiones de índole social en todo tiempo ligadas íntimamente con el mantenimiento del orden público.

Para evitar semejante estado de cosas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en uso de las facultades que competen a V. E. con arreglo al artículo 2.º de los Adicionales a la Ley de 8 de Abril de 1932, proceda a exigir a todas las Entidades a que se refiera la misma, el inmediato y exacto cumplimiento de sus preceptos, acordando si no lo verificaren, la suspensión de sus funciones y clausura de sus domicilios sociales, de conformidad con lo en ello estatuido; y dando cuenta a este Ministerio de los casos en que se aplique dicha sanción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 1.º de Junio de 1932.—  
Santiago Casares Quiroga.  
Señor Gobernador civil de la provincia, de.

En cumplimiento de lo ordenado en la Orden anteriormente transcrita, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacta observancia, previniéndose que se procederá en la forma prevenida en la misma, si dejare de cumplirse en todos sus extremos.

Palencia 3 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

#### CIRCULAR NÚM. 206

##### Secretaría.—Negociado 1.º

El Alcalde de Payo de Ojeda, me da cuenta de que se ha presentado ante su autoridad, el vecino Isaác Santos Andrés, manifestando, que el día 31 de Agosto último, desapareció de su domicilio su hijo Crescencio Santos Vega, de 17 años de edad, ignorando su paradero; sus señas son: estatura regular, moreno, viste traje pana parda, camisa color rosa y alpargatas blancas, va indocumentado.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido póngase en conocimiento de referido Alcalde, para que se lo haga saber al padre que lo reclama.

Palencia 5 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

#### CIRCULAR NÚM. 207

El señor Alcalde de Paredes de Nava, con fecha 1.º del actual, me participa que el día 29 de Agosto se le había presentado el vecino de la misma villa, manifestando se le extravió una mula de las señas siguientes: de seis años de edad, pelo negro, talla un dedo, mal figura, con cabezón y un saco al cuello y un poco tocada la paletilla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participe al de Paredes de Nava, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 5 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Diputación provincial de Palencia

##### Comisión provincial Gestora

La Comisión Gestora provincial, en sesión del 30 del pasado Agosto, acordó aprobar el **presupuesto extraordinario** de 6.950'50 pesetas, formado por la Intervención para atender a los gastos de las Colonias escolares del año actual y que organizadas por esta Diputación con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, las que han sido subvencionadas por la expresada entidad y el Estado a fin de nutrir la cantidad de ocho mil pesetas consignadas en el capítulo 8.º, artículo 6.º del presupuesto provincial vigente para dichas Colonias y cuyo detalle de ingresos eventuales es como sigue:

Del Ayuntamiento, cantidad líquida, 3.950'50 pesetas.

Del Estado, cantidad líquida, 3.000 pesetas.

Total pesetas 6.950'50

Acordándose su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones contra el mismo durante quince días naturales según dispone el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre último.

Palencia 3 de Septiembre de 1932.

—El Presidente, Antonio Casañé.—  
P. A. de la C. G., El Secretario, José Micó Gago.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 21 de Julio de 1932.

#### Secretario

La Comisión acordó quedar enterada del Título de nombramiento interino, expedido a favor del señor Micó Gago, y de la diligencia de su toma de posesión.

Haciendo uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, dicho señor Micó Gago, agradece a la Corporación su nombramiento, y al propio tiempo tiene la satisfacción de hacer resaltar el buen estado en que encontró todos los servicios en general, por lo que se congratula y felicita al Secretario saliente y a todos los empleados de la Corporación.

#### Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglo de efectos de los Establecimientos de Beneficencia.

#### Beneficencia

Igualmente se aprueba cuenta de estancias causadas por tres dementes pobres, y remitida por la Excelentísima Diputación de Valladolid.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio, en turno de antigüedad, a Calixto Revuelta Barrio, de Ledigos; a Quintina y Sandalio Polo Martínez.

Se concede pensión de lactancia a Aquilino Díez Gutiérrez, de Ayuela de Valdavia; Manuel Vélez Polanco, de Valle de Santullán; Teodoro Izquierdo Pastor, de Villalcázar de Sirga; Verísimo Tejedo, de Villamediana; y a Hipólita Delgado, de Bustillo de la Vega; denegándose la solicitada por Florencio Peláez, de Valderrábano, por ser casado y se rehabilita la pensión que disfrutaba Agustín Trigueros García, de esta capital.

Se reconoce el crédito de 20 pesetas, procedente de pensión de lactancia concedida a Marciano García González, de Cervera, por haberse reintegrado a la Caja provincial, dando a Intervención las órdenes oportunas, para su consignación en el próximo presupuesto.

La Comisión queda enterada de haber causado baja por salida con licencia temporal los dementes Francisca Gómez Iglesias, de Herrera de Valdecañas; María Asunción Bravo, de Abia de las Torres; y a petición de su hermana Antonia, vecina de León, la enferma María Martínez, de Palencia.

#### Subvenciones sanitarias

Respecto a las solicitadas por los Ayuntamientos de Arbejal, Abastas, Cervera de Pisuegra y Lores, se acuerda, que el de Abastas justifique con certificación los pagos efectuados en las obras realizadas; y que se gire visita a los demás pueblos para comprobación de las efectuadas por dichas Corporaciones.

#### Vías y Obras

Se aprueban las cuentas rendidas por don Acisclo García, por alquiler de automóvil utilizado por el personal de la Sección a visitar diferentes obras; y varias devoluciones de fianzas por terminación de obras.

Se aprueba el proyecto del camino vecinal de Vallespinoso a la carretera de Valladolid a Santander, anunciando la oportuna subasta.

Se aprueban las obras de reparación del camino de Vado a la carretera de Palencia Tinamayor, autorizando al señor Ingeniero para que las realice por administración y contrate el oportuno seguro de accidentes.

#### Cuentas diversas

Se aprobaron las rendidas por diferentes servicios prestados al Palacio provincial y otros establecimientos, así como las de material de la Secretaría, del Tribunal Contencioso Administrativo, y de la Junta provincial del Censo.

#### Licencias

Se concede la de un mes al Depositario de fondos provinciales; otro al Oficial señor Ramos Torquemada, y dos al Ingeniero Director de Vías y Obras, uno con sueldo y otro sin él, para atender al restablecimiento de la salud.

#### Recaudación

Se aprueba la liquidación presentada por el Jefe del Servicio, de los gastos efectuados, autorizándole para retirar de la cuenta corriente del Banco de España, la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación; así como la liquidación que la misma Jefatura presenta del premio que corresponde a los siete Recaudadores de la provincia, por la cobranza de valores en período voluntario durante el segundo trimestre del ejercicio actual.

#### Cartilla de ahorro

La Comisión acuerda quedar enterada de haberse efectuado una imposición de 125 pesetas en la cartilla del asilado Hermógenes López Blanco, procedente de la Presidencia de la República, con motivo de la apertura de las Cortes Constituyentes.

#### Censo electoral

Con motivo de comunicación recibida del señor Regente de la Imprenta provincial, se concede amplio voto de confianza a la Dirección de los Establecimientos, para que disponga el nombramiento del personal auxiliar temporero que estime preciso, para la tirada de las listas electorales.

#### Cédulas personales

La Comisión acuerda quedar enterada de la autorización concedida por la Superioridad a esta Corporación, para que se haga la tirada de

las cédulas personales del año actual en la Imprenta provincial; y para ultimar las gestiones relacionadas con las nuevas tarifas del Impuesto, se acordó que una Comisión integrada por el Vocal señor Olmo Salinas, y Oficial del Negociado don Eusterio Buey Alario, se traslade a Madrid para efectuarlo personalmente en la Dirección general de Administración.

#### Archivo histórico

Con motivo de comunicación recibida de la Inspección general de Archivos del Estado, en que se insta para la pronta constitución del Archivo Histórico provincial de Palencia, se acuerda que, estando terminadas las obras de adaptación de local cedido por el Ayuntamiento y teniendo el propósito de inaugurar tal Centro en las próximas Ferias de San Antolín, con toda urgencia se abra concurso para la construcción de la estantería, encargando el traslado de la documentación al Jefe del Archivo don Gerardo Masa López, librándosele a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

#### Colonias Escolares

Se acuerda tomar nota del ofrecimiento hecho por el Maestro Nacional don Juan Plaza, para organización y dirección de las Colonias del presente año que la Diputación tiene el proyecto; por si oportunamente se considerase conveniente utilizarle; resolviéndose además dirigirse telegráficamente a la Superioridad, interesando la pronta resolución de la instancia que sobre petición de subvención para estos efectos, se tiene remitida al Ministerio de Instrucción Pública.

#### Cargas del Estado

Se acuerda prestar adhesión a la petición formulada por la Diputación de La Coruña, referente a que se desgrave a las Diputaciones de los gastos que para sus presupuestos supone la confección del Censo y tirada de listas electorales.

#### Obras de derribo

Se concede la gratificación de 100 pesetas al delineante don Diego de Diego Pontiles, por trabajos extraordinarios con este motivo realizados.

#### Donativo

Se concede el de 25 pesetas al Club Deportivo Palencia.

#### Sesión extraordinaria del mismo día

Dada lectura por Secretaría de que el objeto de esta sesión, es el de tener por acogido al Ayuntamiento de Moratinos al régimen de recargo de la décima sobre las contribuciones, territorial e industrial para remediar la crisis del paro forzoso, y dada cuenta del acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento, se acuerda quedar enterada y que a los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 28 de Julio de

1931, se ponga en conocimiento de los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo y Previsión, tal como interesa la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial en comunicación que transcribe el Ilustrísimo señor Delegado de esta provincia, fecha 18 de Mayo último, para que pueda tener efectividad dicha medida a partir del tercer trimestre del ejercicio en curso, remitiendo a dichos Centros certificación literal de la presente acta; acuerdo que se tomó por unanimidad.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente accidental, Jesús Corcobado.—El Secretario, José Micó Gago.

#### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Anuncio

Doña Asunción González Valles, solicita autorización para el funcionamiento de una escuela privada de niñas en la villa de Osorno, en la calle de Conde Garay, número 18, acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público en conformidad con el artículo 7.º de dicho Real decreto e Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones.

Palencia 5 de Septiembre de 1932.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

#### Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 73 al 77 de Medina de Rioseco a Villasarracino,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Francisco Perote, vecino de Cevico Navero, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 18.734 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Francisco Perote Benito, vecino de Cevico Navero (Palencia).

Palencia 1 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 4 al 6 de la

carretera de Puente de Don Guarín a Villada y kilómetros 1 de la de Puente de Grijota a la de Castro Gonzalo a Palencia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Juan Pérez Boderó, vecino de Palencia, provincia de idem, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.802 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Juan Pérez Boderó, vecino de Palencia.

Palencia 1 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñoz.

#### Servicio Nacional Agronómico

##### SECCIÓN DE PALENCIA

La Dirección general de Agricultura, pone a disposición de los agricultores, trigos seleccionados para semillas como todos los años de distintas clases.

Los pedidos pueden solicitarse hasta el día 31 de Octubre, pero recomendamos a todos los agricultores, que soliciten estos trigos lo antes posible para que puedan estar aquí sus demandas en época oportuna de siembra.

Los precios a que cede la Dirección general de Agricultura esta clase de trigos son:

Por 100 kilos, envasados en sacos de 70 kilos y sobre vagón estación, origen o punto de facturación:

Catalán de Monte, 55 pesetas.

Manitoba, 61 idem.

Ardito, 50 idem.

Castilla número 1, 62'80 idem.

Hibrido L. 4, 62'80 idem.

Mentana, 62'80 idem.

En las Alcaldías respectivas encontrarán hojas de solicitud, más si así no fuere, pueden pedir a esta Sección Agronómica y se les enviará seguidamente.

Cuanto datos o dudas se les ocurran, pueden pedir a esta Sección Agronómica, durante las horas de oficina.

Palencia 3 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Martínez Noriega.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

##### Edicto

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 31 de Agosto la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de Septiembre, a las diez horas, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### Calzadilla de la Cueva

##### RÚSTICA

##### Años de 1926 al 1928

Cirilo González Delgado: Una tierra en el término municipal de Calzadilla de la Cueva, al pago de Valde Jatillos, de cuatro cuertas o 36 áreas y 30 centiáreas, que linda Norte Remigio González, E. Estado, Sur Petra Durántez y O. Estado, tasada en 14'52 pesetas.

Herederos de Manuel Sastre: Otra idem en idem, al pago de Señorona, de cinco cuertas o 45 áreas y 37 centiáreas, que linda N. y E. Ayuntamiento, S. Blás Acero Fernández y O. Ayuntamiento, tasada en 33'20.

Estanislao Lomas: Otra idem en idem, al pago del Muelle, de cinco cuertas o 44 áreas y 27 centiáreas, que linda N. y E. Estado, S. Severino Acero y O. Agustín Cuesta, tasada en 47'20.

Juan González: Otra idem en idem, al pago de Vega-bajo, de cuatro cuertas o 35 áreas y 93 centiáreas, que linda N, camino de Cervatos, Este José García, S. arroyos y Anastasio Pérez y O. Raimundo Diez, tasada en 138'92.

Juan Minguez: Otra idem en idem, al pago de las Revillas, de dos cuertas o 16 áreas y 43 centiáreas, que linda N. camino viejo, E. desconocido, S. término de Abastillas y Oeste término de San Román, tasada en 63'46.

Clotilde Pérez Fernández: Otra tierra en el mismo término de Calzadilla, al pago de las Revillas, de dos cuartas o 16 áreas 43 centiáreas, que linda N. carretera, E. Obdulio Caminero, S. camino viejo y O. Isidro Borge Rodríguez, tasada en 63'46.

Estefanía Rodríguez Duránte: Otra ídem en ídem, al pago de Valdecuen, de nueve cuartas u 80 áreas y 63 centiáreas, que linda N. Juan Calores, E. Domingo Duránte Sur camino de Carrión y O. Agustín Salomón, tasada en 709'60.

Eusebio Padierna: Otra ídem en ídem, al pago de la Cotorra, de seis cuartas o 54 áreas y 42 centiáreas, que linda N. Demetrio Delgado, Este Crisantos Miguel, S. Remigio González y O. Pedro Mínguez, tasada en 210'40.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 2 de Septiembre de 1932.—José Roldán.

#### Núm. 340

#### Jurado mixto del Trabajo de Peluquerías

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario interino de la Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos del Trabajo.

Doy fe: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Jurado Mixto del Trabajo de Peluquerías (Servicio de Higiene) de esta Capital, aparece una que copiada literalmente dice así:

"En la ciudad de Palencia a veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, se constituyeron en el domicilio social de los Comités Paritarios Interlocales, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Vice-presidente primero de los mismos, por ausencia del propietario, los Vocales señores Marcos, Tejerina y Sanabria, con el fin de celebrar sesión ordinaria que tiene lugar en segunda convoca-

toria por no haber acudido número suficiente para celebrar la primera, oportunamente convocada.

Por Secretaría se hace constar que han sido citados reglamentariamente todos los señores Vocales, sin que ninguno de los que no acuden hayan excusado su asistencia.

A las veinte horas y quince minutos declara abierta la sesión el señor Presidente, ordenando se diese lectura del acta anterior, particular que cumplimentado por el Secretario que suscribe, mereció la aprobación de todos los señores anteriormente citados.

Seguidamente se entra en el despacho de los asuntos que figuraban en el Orden del día, apareciendo en primero y único lugar la discusión y en su caso fijación de los sueldos mínimos que han de asignarse a la dependencia.

Los señores Tejerina, Marcos y Sanabria manifiestan, que en atención a la incomparecencia de la representación patronal, no sostienen las cantidades que fijaron al discutirse estas bases en el Pleno del Comité, y que por el contrario las rebajan fijando las que siguen:

Oficiales de 1.ª categoría 150 pesetas mensuales.

Oficiales de 2.ª categoría 130 pesetas mensuales.

Oficiales de 3.ª categoría 90 pesetas mensuales.

Los sueldos mínimos fijados en la precedente escala se entiende que son bajo la base de que sobre ellos pueda percibirse la propina.

Asimismo, los Oficiales de peluquerías y barberías tendrán derecho a un 20 por 100 en los servicios especiales, lavado de cabeza, fricciones, masajes, etc.

Se aprueban los sueldos mínimos y tanto por ciento en servicios especiales que quedan anotados por el voto de todos los señores Vocales que concurren a esta reunión.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Sanabria ruega a la Presidencia que en el Orden del día de la primera reunión que celebre este Comité, figure el nombramiento de la Comisión Inspectorá en debida forma ya que no lo está por ausencia constante del Patrono designado que consta que ha dejado de ser tal por haber cerrado su establecimiento, ruego que el Sr. Presidente prometió atender.

Después de estas manifestaciones, a las veintiuna horas el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando se expidiese la presente acta que leída en la siguiente es aprobada y firma aquel Sr. Presidente conmigo el Secretario que certifico:

Juan José Ortega.—Manuel Díaz Caneja (Rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito.

Y para que surta los efectos lega-

les, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente que sello y firma en Palencia Agosto de 1932.—V.º B.º El Presidente, Jesús Reboilar.—Juan José Ortega.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Becerril del Carpio

Formado el repartimiento para hacer efectivos los jornales a los obreros con motivo del Catastro de fincas rústicas en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril del Carpio 1.º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Indalecio García.

#### Becerril de Campos

No habiendo tenido efecto la subasta doble y simultánea celebrada el día 31 de Agosto último, en la Casa Consistorial de esta villa y en el Patronato de Acción Social Agraria, para la enagenación o venta de la Panera del Pósito, de esta localidad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 98, correspondiente al día 15 de dicho mes de Agosto; se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente también en la Casa Consistorial de esta villa, y en el Patronato de Acción Social Agraria, el día primero no feriado después de transcurrido los quince de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El tipo de tasación será de 8.50) pesetas 15 por 100 menos del que sirvió para la primera subasta, baja hecha de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 60 del Reglamento vigente de Pósitos y la condición 13 del pliego de condiciones formulado por la Comisión, pliego que ha de servir para ésta y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en la misma.

Becerril de Campos 3 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

Vacante la plaza de Profesora en partos de este Ayuntamiento, se saca a concurso por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sueldo a percibir es de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio. Las concursantes podrán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, en esta Alcaldía o Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo, uniendo a ellas los documentos que acrediten la posesión del título correspondiente.

Becerril de Campos 3 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Gozón de Ucieza.—1928 a 1931.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Cervera de Pisuerga.  
Osorno.  
Gozón de Ucieza.  
Villafruel.  
Valdegama.  
Quintanilla de Onsoña.  
Junta vecinal de Villaneceriel.  
Junta vecinal de Páramo de Boedo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*  
Gozón de Ucieza.  
Tabanera de Cerrato.  
Quintanilla de Onsoña.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frómista.—Los días 5 al 11 de los corrientes, de las nueve a las trece; tercer trimestre.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.